

## INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA CUANDO SE PRODUCE LA JUBILACIÓN O EL CESE DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MÉDICA

### ¿DEBO COMUNICAR AL COLEGIO MI JUBILACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MÉDICA?

- Sí. Siempre se debe comunicar: el Colegio no recibe ninguna información por parte de otras entidades sobre las jubilaciones o los ceses de la actividad médica de sus profesionales.

### Me he jubilado de la pública pero voy a continuar el ejercicio profesional en la privada (o viceversa). ¿Debo también comunicarlo al Colegio?

- Sí. Siempre que se produzca un cambio en la actividad profesional médica, debe ser comunicado al Colegio. Además, este cambio en la actividad médica posiblemente significará un cambio en la situación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (SRCP).

### ¿Es lo mismo comunicar la jubilación que darme de baja en el Colegio?

- NO. Al comunicar la jubilación, se modifican los datos del colegiado y sus cuotas. La baja en el Colegio implica la pérdida de la condición de colegiado y de todos sus beneficios.

### Yo no tengo el SRCP a través del Colegio, ¿por qué debo notificar que varía mi situación con respecto al seguro a través de un formulario?

- El Colegio legalmente tiene entre sus cometidos el de velar para que los profesionales médicos cuenten con un seguro que cubra su responsabilidad civil profesional. Por este motivo, cuando la situación con respecto al seguro varía al cesar la actividad profesional, se debe notificar expresamente al Colegio mediante el formulario que le facilitaremos.

### ¿CÓMO DEBO COMUNICAR LA JUBILACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, Y LA MODIFICACIÓN EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (SRCP)?

- PUEDE HACERLO PRESENCIALMENTE O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO. Si lo prefiere por medio del correo electrónico, le rogamos nos llame al teléfono de nuestras oficinas (958 80 66 00), para que le enviemos los formularios correspondientes junto con indicaciones para rellenarlos.

### ¿Debo aportar además algún documento para justificar la comunicación?

- Sí. Deberá aportar (presencialmente o por correo electrónico) un justificante de la jubilación o del cese de la actividad privada por cuenta propia.

### ¿CÓMO VARIARÁN MIS RECIBOS COLEGIALES AL JUBILARME O CESAR DEFINITIVAMENTE MI EJERCICIO PROFESIONAL MÉDICO?

- Dependerá de varios factores como los años de colegiación que cuente tanto en nuestro Colegio como en otros; o si la jubilación se ha motivado por una incapacidad permanente en grado total o absoluta, etc. Pero normalmente se aplicaría en el recibo trimestral una modificación en la parte correspondiente a la cuota colegial, que iría desde una bonificación hasta la exención completa de la misma.

Además, **significará una modificación o una exención en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (SRCP).**

Recordamos que **el abono de la Ayuda Colegial por Defunción es obligatorio** mientras se esté colegiado. Por el contrario, recordamos que **el abono de la cuota de la Fundación para la Protección Social de la Organización Médica Colegial siempre es voluntario.**

#### **¿QUÉ BENEFICIOS ME SUPONE SEGUIR COLEGIADO CUANDO ME JUBILO O CESO DEFINITIVAMENTE MI ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA MEDICINA?**

- Acceso gratuito a las **asesorías colegiales.**
- Acceso a las **actividades formativas y científicas, culturales y sociales** del Colegio, así como a las **ofertas comerciales** destinadas a los colegiados de nuestra institución.
- Poder **seguir recetando**, tanto para aquellos profesionales que cuenten con recetas de la sanidad pública, como para los que requieran recetas médicas privadas para uso propio.
- Si se es socio protector de la **Fundación para la Protección Social** de la Organización Médica Colegial, poder contar con sus prestaciones. [<<<<Enlace a la web FPSOMC>>>>](#)
- Estar incluido en el sistema de **Ayuda Colegial por Defunción.**

#### **¿PUEDO SEGUIR RECETANDO TRAS MI JUBILACIÓN?**

- SÍ, MIENTRAS ESTÉ COLEGIADO. **Todos los colegiados** pueden [solicitar recetas médicas privadas para uso propio](#) al Colegio (entendiendo por “uso propio” las recetas para sí mismos o para familiares convivientes en el domicilio del colegiado).

Además, **los médicos jubilados del SAS** pueden solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada talonarios de recetas del SAS para uso propio.